



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de Abril de 2003.

VISTO la Resolución N° 67/03 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la solicitud de autorización para dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Turísticas en la Unidad Académica Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Bahía Blanca ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución CSU N° 375/02.

Que existen en el medio entidades de activa participación que apoyan y demandan la implementación de la referida carrera.

Que existen compromisos de empresas de la zona para garantizar el financiamiento de la carrera, cuyo desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Bahía Blanca el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Turísticas en la Unidad Académica Chubut, autorizando la inscripción por un ciclo de dos inscripciones consecutivas a primer año, a partir del ciclo lectivo 2003.

ARTICULO 2°.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución N° 375/02 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 327/03

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR